



**2-2000-2024-005557**

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2024

Señor

Peticionario

Ciudadano

Anonimo

Publicación en pagina Web

Bogotá DC

**Asunto:** Respuesta a solicitud 2024-2674

Respetado Ciudadano,

En respuesta a la petición presentada, en la cual se manifiesta una queja sobre una presunta vulneración al artículo 9 de la Ley 1006 de 2006 en la Resolución 1441 del 4 de octubre de 2024, por la que se adoptan modificaciones al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos en el Instituto Nacional de Salud (INS), y en particular con respecto a la ficha F396 correspondiente al empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 03, que presuntamente estaría destinada a la contratista Yeici María Peña, de quien se señala una posible falta de experiencia en el tema; de manera atenta, brindamos respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Respecto al contenido de la Resolución 1441 de octubre 4 de 2024, "Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 1190 del 2023 "por medio de la cual se adopta la modificación y adición del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud" y se dictan otras disposiciones."

Este acto administrativo fue publicado como proyecto para recibir observaciones en la página web del instituto [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co) <Transparencia y Acceso a la Información Pública < 2. Normativa. 2.3 Proyectos de normas para comentarios, socializándose a su vez, mediante correo electrónico [capacitacion@ins.gov.co](mailto:capacitacion@ins.gov.co) a todos los servidores públicos la publicación del proyecto de acto administrativo "por el termino de 10 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de acuerdo con lo establecido en el Título 2 "Directrices generales de técnica normativa" del Decreto 1081 de 2015, todos los ciudadanos podrán conocer y enviar sus comentarios sobre el proyecto de resolución "Por medio de la cual se adopta la modificación y adición del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud".

Las observaciones realizadas fueron debidamente contestadas y tramitadas, fue compartida con el personal a través de correo institucional. La publicación en otros medios y espacios de consulta se realizó conforme a los procedimientos internos, y en un plazo prudencial fue también puesta a disposición del público conforme a los mecanismos habituales de transparencia de la entidad para finalmente ser expedido el acto administrativo.

Respecto al artículo 9 de la Ley 1006 de 2006, con la modificación efectuada a la Resolución 1190 del 2023 "por medio de la cual se adopta la modificación y adición del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@nsaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

P 1 / 3



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



Pbx: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)



del Instituto Nacional de Salud” y se dictan otras disposiciones”, es necesario precisar que del empleo denominado profesional universitario código 2044 grado 03, cuenta con el perfil F308 cuyos requisitos de estudio son las disciplinas académicas :

*“Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.”*

Igualmente cuenta con el perfil el perfil F309 cuyos requisitos de estudio son:

*“Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina; Bacteriología; Biología, Microbiología y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.”*

En este aspecto, frente a la creación de perfiles adicionales a los contenidos en la Resolución No. 1190 de septiembre 4 de 2023, conforme la doctrina del Departamento Administrativo de la Función Pública quien es la entidad que imparte los lineamientos orientados a facilitar el cumplimiento de las políticas y disposiciones sobre la gestión del talento humano, la organización y el funcionamiento de la administración pública, la cual se encuentra publicada en <https://www.funcionpublica.gov.co/>- servicio al ciudadano

***¿Se pueden hacer ajustes parciales en los manuales de funciones?***

*En efecto, tanto para las entidades del orden nacional como las territoriales, es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad.*

***¿El ajuste o actualización del manual se hace por medio de estudio técnico o diagnóstico?***

*No es necesario realizar un estudio técnico. Sin embargo, cuando el ajuste implica precisar, adicionar, fusionar o suprimir funciones, es conveniente que se deje documentado el proceso de ajuste en esas materias.”*

Así las cosas, no se vulnera lo prescrito en artículo 9 de la Ley 1006 de 2006, puesto que únicamente se creó un perfil adicional al empleo profesional universitario código 2044 grado 03, sin derogarse los perfiles existentes de este empleo, en especial el perfil F308 cuyos requisitos de estudio cuentan con el núcleo básico del conocimiento de administración.

Respecto al nombramiento de la contratista Yeici Maria Peña Perdomo efectuado mediante Resolución 1489 de octubre 11 de 2024 publicado en nuestra página web el día 16 de octubre de 2024, este hace parte del cumplimiento de la política de formalización laboral del gobierno nacional en el cual se pretende cumplir los pronunciamientos de la corte constitucional en Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en los cuales se ha instado al Gobierno para que quienes trabajen para el Estado, lo hagan en condiciones de igualdad frente a quienes se encuentran vinculados como servidores públicos.

En este aspecto, se han efectuado varios nombramientos de personas que antes estaban vinculados de manera contractual y ahora mediante vinculación legal y reglamentaria, de lo cual, si se considera alguna vulneración a la ley 909 de 2004, se deberá acudir a la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos del decreto 760 de 2005.

Conforme lo expuesto se da respuesta a la solicitud,

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@rsaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

P 2 / 3



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



Pbx: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)



Cordial saludo,

**CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ**

Secretaria General

**Elaboró:** ALBA LUCIA TRIANA CORTES

**Revisó:** MARIA MERCEDES VARGAS TOVAR

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

P 3 / 3



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)